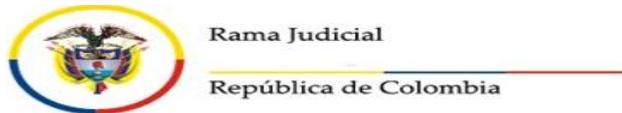


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 23-001-41-89-002-2019-00230 informándole que se encuentra pendiente decidir sobre la terminación del proceso. Provea...



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).

DEMANDANTE(S). ELIDA ROSA PÉREZ LÓPEZ.
DEMANDADO(S). CARLOS ARTURO CARDONA TAFUR.
CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
RADICADO. 23-001-41-89-002-2019-00230- 00

Tal y como indica la nota secretarial, se tiene que el señor Carlos Cardona solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación dado que los títulos judiciales retenidos al interior del proceso son suficientes para cubrir el valor de la obligación fijada por el despacho mediante providencia adiada 19 de mayo de 2022.

Como quiera que la liquidación de crédito tiene fecha de 19 de mayo hogaño, y además se han entregado a la parte demandante títulos judiciales por el valor allí fijado, no siendo necesaria allegar liquidación adicional del crédito, se accederá a lo solicitado por el memorialista, decretándose la terminación del proceso por pago total de la obligación, ordenando consecuentemente, el levantamiento de medidas cautelares.

En caso de existir títulos, estos deben entregarse al ejecutado que le fueron retenidos a menos que se encuentre embargado el remanente. En lo que respecta al documento base de la obligación, este será entregado a la parte demandada una vez sea solicitado.

Por lo anterior, este Juzgado...

RESUELVE:

PRIMERO. ACÉPTESE la solicitud de terminación del presente proceso. En consecuencia,

SEGUNDO. DECLÁRESE terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, promovido por ELIDA ROSA PÉREZ LÓPEZ contra CARLOS ARTURO CARDONA TAFUR.

TERCERO. DECRÉTESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención que reposa sobre la 1/5 de lo que exceda el salario mínimo que devenga CARLOS ARTURO CARDONA TAFUR identificado con cédula N° 6.407.845 como miembro activo del EJÉRCITO NACIONAL.

CUARTO. En caso de existir títulos judiciales diferentes a los aquí señalados, estos deben ser devueltos al ejecutado que le fueron retenidos.

QUINTO. Por secretaría, líbrense los oficios respectivos.

SEXTO. ORDÉNESE el desglose del título ejecutivo – LETRA- el cual debe ser entregado a la parte demandante previa solicitud de esta.

SÉPTIMO. En su oportunidad legal, **ARCHÍVESE** el proceso y **DÉSELE** salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b4cad98ee8b72d28aec9e3b5970d7e059ad36b92931d1a8b2b00b6906d3c012c

Documento generado en 07/07/2022 03:28:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>